

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **153** PERÍODO LEGISLATIVO **2008**

EXTRACTO MINISTERIO DE GOBIERNO - NOTA N° 889/08 solicitando designación, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada la presente de un miembro al Consejo de evaluación de la Situación Laboral Industrial de la Prov. creada por el Dto Provincial N° 1809/08

Entró en la Sesión **18/09/2008**

Girado a la Comisión **Asunto N° 426/08**
N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 SEP 2008

MESA DE ENTRADA
N° 1406 HS 12:30 FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1293

12-09-08

HORA: 12:30

FIRMA: [Firma]



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Nota N° 889 /08.-
Letra: M.G.C.G.y J.-

Ushuaia, 11 SEP 2008

Sr. Vicepresidente 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Consejo de Evaluación de la Situación Laboral Industrial de la Provincia de Tierra del Fuego, creado por el Decreto Provincial N° 1809/08, de fecha 4 del corriente mes y año, a efectos de solicitarle se sirva disponer la designación, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recepcionada la presente, del representante contemplado en el punto cuarto del Artículo 2° del citado instrumento legal, ello a efectos de que asuma las funciones asignadas.

Motiva la presente solicitud la necesidad de contar con la representación de esa Legislatura, en virtud de establecer a la brevedad la primera reunión del citado Consejo.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

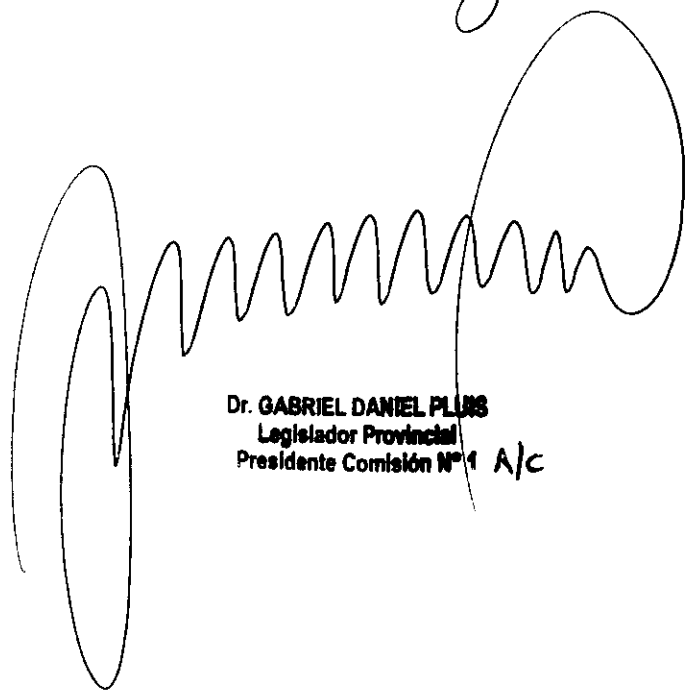
[Firma]
DANIEL OSCAR RAVAGLIA
SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, COORD. GRAL. Y JUSTICIA

Sr. Vicepresidente 2° a cargo de la Presidencia
De la Legislatura Provincial.

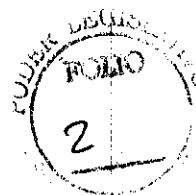
S _____ / _____ D.-

Ushuaia, 12 / 09 / 08

Pongase a conocimiento de los Sres. Legisladores



Dr. GABRIEL DANIEL PLINS
Legislador Provincial
Presidente Comisión N° 1 A/c



" 2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "

1809/08

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 SET. 2008

VISTO la compleja situación laboral del sector industrial de la Provincia de Tierra de Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que la industria local tiene una gran cantidad de mano de obra desempleada.

Que en los últimos meses se han atravesado situaciones de alta conflictividad como consecuencia de despidos y suspensiones.

Que por otro lado, la situación inflacionaria general ha generado reclamos salariales por parte de los trabajadores y entidades sindicales.

Que los empresarios nucleados en las diversas cámaras han manifestado su preocupación por la situación derivada de la operación del régimen de promoción y variables macroeconómicas que originarían condiciones desfavorables.

Que del mismo modo los trabajadores nucleados en diferentes sindicatos han expresado su preocupación por la incertidumbre generada en relación al mantenimiento de las fuentes de trabajo y, en tal sentido, han propuesto el tratamiento legislativo de la emergencia laboral, no obstante reconocer la necesidad de discutir sus términos.

Que el sector empresarial se ha comprometido por el término de treinta (30) días a no producir suspensiones ni despidos y colaborar en la creación de un clima de paz social y, en ese marco, analizar conjuntamente con los sectores sindicales la situación laboral industrial, proponiendo herramientas de mediano y largo plazo.

Que el Gobierno de la Provincia entiende que ese plazo resulta adecuado para proceder a entablar la respectiva discusión y arribar a mecanismos efectivos que resulten consensuados por los sectores interesados.

Que la metodología aplicada en el Consejo Económico y Social ha resultado útil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1809/08

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

en la proposición de ideas y construcción de consensos.

Que la temática implicada resulta ser un tema relevante para el Gobierno.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo de Evaluación de la Situación Laboral Industrial de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- Dicho Consejo estará integrado por :

- Tres (3) integrantes del sector de la industria: Unión Industrial Fueguina (UIF) , Cámara Fueguina de la Pequeña y Mediana Industria (CAFUPYMI) y Asociación de Fabricantes Argentinos de Terminales Electrónicas (AFARTE).
- Cinco (5) representantes del sector sindical: Unión Obreros y Empleados Plásticos (UOYEP), Asociación Obrera Textil (AOT), Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines (FONIVA), Unión Obrera Metalúrgica (UOM) y Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (SETIA).
- Un (1) representante del Consejo de Administración de la Cooperativa RENACER.
- Un (1) representante de la Legislatura Provincial.
- Un (1) representante de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina
Poder Ejecutivo*

- Un (1) representante de cada Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Ushuaia y la Comuna de Tolhuin.

ARTICULO 3º.- Invítese a los Sindicatos y Entidades mencionadas en el artículo anterior a designar sus respectivos representantes.

ARTICULO 4º.- Fíjase un plazo de treinta (30) días para el funcionamiento del Consejo creado en el artículo 1º, el que deberá establecer su reglamento interno. El plazo precedentemente indicado podrá prorrogarse por acuerdo de partes.

ARTICULO 5º.- Las conclusiones, dictámenes y/o propuestas serán elevadas oportunamente a los organismos competentes.

ARTICULO 6º.- Las designaciones que se efectúen en el marco del artículo 2º tendrán carácter de "ad- honorem".

ARTICULO 7º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1809/08

Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo